



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 591.—EXCMO. Visto el expediente que remite V. E. con oficio núm. 159 de 24 de Marzo último, relativo á la designación de la persona que ha de desempeñar el cargo de Vice-Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila, y el dictamen de V. E. respecto al particular; el Rey (D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que se apruebe el acuerdo, y que para lo sucesivo el Vice-Presidente de la Junta Central de Agricultura, Fomento y Comercio de ese Archipiélago, sea nombrado en el cargo de Vocal de la Junta de Obras del Puerto de Manila y en las funciones que en ella le corresponden, por el Presidente de la Sección de Comercio de aquella Junta cuya resolución debe publicarse en extra de la «Gaceta de Madrid», é íntegra en Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

Excmo. Sr. Gobernador General, á propuesta de Sres. Presidentes de la Real Audiencia de Manila, ha tenido á bien nombrar Jueces de Paz y Sustitutos, durante el presente bienio de 1890, á las personas que á continuación se expresan, dejando los pueblos y los cargos para que han sido nombrados.

Provincia de Ilocos Sur.

- Juez de Paz. D. Pedro Talavera.
- Sustituto. » Lino Talavera.
- Idem. » Regino Dumava.
- Juez de Paz. » Matias Loria.
- Idem. » Silvino Yanoria.
- Sustituto. » Justo Yasana.
- Juez de Paz. » Juan Sanchez.
- Idem. » Bartolomé Lagasca.
- Sustituto. » Lucas Girón.
- Juez de Paz. » Proceso Sanidad.
- Sustituto. » Pedro Roldan.
- Idem. » Romualdo Soriano.
- Juez de Paz. » Doroteo Tobias.
- Sustituto. » Wenceslao Soliven.
- Juez de Paz. » Froilan Mercado.
- Sustituto. » Vicente Tolentino.
- Juez de Paz. » Blas Serrano.
- Idem. » Teodoro Suller.
- Sustituto. » Patricio Acuesta.
- Juez de Paz. » Brígido Damveles.
- Idem. » Isidoro del Valle.
- Sustituto. » Lino Abaya.
- Idem. » Silvestre Hombrebueno.
- Juez de Paz. » Sixto Brillantes Bello.
- Sustituto. » Domingo Bueno.
- Idem. » Primitivo Formoso.

Provincia de Samar.

- Balanjiga. Juez de Paz. D. Antonio Abayan.
- Idem. Sustituto. » J. cinco Elava.
- Basey. Juez de Paz. » Mateo Pongol.
- Idem. Sustituto. » Juan Baculanta.
- Borongon. Juez de Paz. » Feliciano Titong.
- Idem. Sustituto. » Felix Cultura.
- Calbayog. Juez de Paz. » Honorio Rosales.
- Idem. Sustituto. » Hermenegildo Rosales.
- Calviga. Juez de Paz. » Juan Alcázar.
- Idem. Sustituto. » Ramon Cusaycon.
- Capul. Juez de Paz. » Buenaventura Pelito.
- Idem. Sustituto. » De la Rosa Guardiano.
- Catarman. Juez de Paz. » Gervasio Mendiola.
- Idem. Sustituto. » Roman Peña.
- Catbalogan. Juez de Paz. » Pablo Jasmín.
- Idem. Sustituto. » Leocadio Cinco.
- Catubig. Juez de Paz. » Timoteo Iruma.
- Idem. Sustituto. » Feliciano Gotal.
- Gándara. Juez de Paz. » Dionisio Mendiola.
- Guiban. Idem. » Manuel Inson.
- Idem. Sustituto. » Simon Talavera.
- Habon. Juez de Paz. » Felipe Zuñiga.
- Idem. Sustituto. » Victor Sabendia.
- La Granja. Juez de Paz. » Roman Vacunaba.
- Idem. Sustituto. » Pedro Cabacang.
- Lavesares. Juez de Paz. » Lucio Flores.
- Idem. Sustituto. » Juan Evangelista.
- Ladang. Juez de Paz. » Juan Infante.
- Idem. Sustituto. » Agripino Infante.
- Mondragon. Juez de Paz. » Gregorio Leño.
- Oquendo. Sustituto. » Apolinario Enriquez.
- Oras. Juez de Paz. » Mariano Sinzon.
- Idem. Sustituto. » Bautista Nebreja.
- Pambujan. Juez de Paz. » Eustaquio de la Cruz.
- Idem. Sustituto. » Eugenio Siervo.
- Paranas. Juez de Paz. » Nepomuceno Pacoli.
- Salcedo. Idem. » Juan Boronat.
- Idem. Sustituto. » Venancio Orania.
- Sulat. Juez de Paz. » Lamberto Osias.
- Idem. Sustituto. » Guillermo Marquez.
- Taranguan. Juez de Paz. » Marcelino Lamborre.
- Idem. Sustituto. » Domingo Cui.
- Zumarraga. Juez de Paz. » Nemesio Arteche.
- Idem. Sustituto. » Antonio Dasa.
- Tenbig. Juez de Paz. » Evangelista Baldonado.
- Idem. Sustituto. » José Chiriguine.

Manila, 27 de Agosto de 1890.—El Secretario interino, Luis Sein Echaluze.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 1.º de Julio próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 26 de Agosto de 1890.—Walfrido Regteiferos.

Real orden núm. 507 de 24 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de Don Miguel Paramo, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Balabac.

Otra núm. 508 de 24 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Ramon Dans, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bulacan.

Otra núm. 509 de 24 de Mayo último, apro-

bando el nombramiento interino de D. José María García, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 510 de 24 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Epifanio Rojo, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.

Otra núm. 512 de 24 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Enrique Pintó, para la plaza de Jefe de Administración de 3.ª clase, Contador Central de Hacienda.

Otra núm. 513 de 24 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Perz de la Riva, para la plaza de Jefe de Administración de 2.ª clase, Contador Central de Hacienda.

Otra núm. 522 de 24 de Mayo último, dejando sin efecto la de 21 de Noviembre de 1889 por la que se nombró á D. Luis Cañete y Vergara, para el destino de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Balabac.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 16 de Julio próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 26 de Agosto de 1890.—Walfrido Regteiferos.

Real orden núm. 529 de 7 de Junio último, disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales primeros D. Fermín Enriquez y D. Arturo Malibrán, y nombrando en su consecuencia al primero con destino á la Contaduría de la Dirección general de Administración Civil y el segundo Guarda-almacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Otra núm. 530 de 10 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 2.º Aforador de tabaco de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 531 de 10 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 5.º Auxiliar de Vista de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 532 de 10 de Junio último aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 5.º de la Dirección de la Casa de Moneda de esta Capital.

Otra núm. 516 de 31 de Octubre de 1889, nombrando á D. Leopoldo Ortiz y Pi, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del Ramo de Hacienda recibidas por el vapor correo «San Ignacio de Loyola», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 29 de Julio próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila 26 de Agosto de 1890.—Walfrido Regúeiferos.

Real orden núm. 579 de 28 de Mayo último, resolviendo que se abonen á D. Antonio Mendo Figueroa, las dietas que le señaló la Audiencia durante el tiempo que desempeñó el cargo de Juez de residencia, en la del Sr. Fuentes Bustillo, Alcalde mayor de Cagayan.

Otra núm. 580 de 28 de Mayo último, declarando de abono los haberes que reclama el Albacea testamentario de D. José María Barba, Oficial 5.º interino que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Otra núm. 583 de 25 de Junio último, declarando cesante á D. Juan Velez Gonzalez, Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Bataan.

Otra núm. 584 de 25 de Junio último, nombrando á D. Casimiro Vizmanos, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Bataan.

Otra núm. 586 de 12 de Junio último, declarando cesante á D. Juan Leon y Garcia, Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de la Pampanga.

Otra núm. 587 de 12 de Junio último, nombrando en comision á D. Joaquin Félix Barbeito, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda de la Pampanga.

Otra núm. 588 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Otra núm. 589 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 4.º de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 590 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. José María Garcia, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Pangasinan.

Otra núm. 591 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Estanislao de Antonio, para el cargo de Intendente general de Hacienda.

Otra núm. 592 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. José María Aparici y Ximenez de Sandobal, para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 593 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Luis Badolato y Casaus, para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados.

Otra núm. 594 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Mariano Garcia del Cid, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Zambales.

Otra núm. 595 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. José Diaz Aguilar Tablada, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervencion general del Estado.

Otra núm. 596 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Villava, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Otra núm. 597 de 12 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Otra núm. 599 de 12 de Junio último, disponiendo se considere á D. Francisco Quinto en posesion del destino de Oficial 3.º Interventor

de la Administracion de Hacienda de Pangasinan, desde que cesó en el de igual categoría y clase de la Central de Rentas y Propiedades hasta que se le posesione del de la misma clase en la Tesorería general para que ha sido nombrado.

Otra núm. 600 de 12 de Junio último, declarando cesante á D. José Siz y Gomez, Oficial 4.º de la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados.

Otra núm. 601 de 12 de Junio último, nombrando á D. José María Garcia y Anchía, para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 10 de Abril último y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 25 de Agosto de 1890.—Justo T. Delgado.

Real orden núm. 175 de 24 de Febrero último, disponiendo que la Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado, sobre division en dos, del distrito forestal de Visayas y Mindanao y prohibicion de que residan en Manila, más Ingenieros del ramo de Montes que el Inspector y el Jefe del distrito del Centro de Luzon, debe interpretarse en el sentido de que queda suprimido el cargo de 2.º Jefe de la Inspeccion, por lo cual, el Sr. D. Juan Guillelmi y Coll, Ingeniero Jefe de Montes de este Archipiélago, deberá desempeñar, como los demás Ingenieros á excepcion del Inspector, una Jefatura de distrito y que al propio tiempo se advierta que respecto á la designacion del distrito que cada Ingeniero haya de tener á su cargo y del punto en que haya de residir, se este á lo que dispone el art. 114 del Reglamento definitivo para el servicio del ramo en Filipinas, aprobado por Real Decreto de 13 de Noviembre de 1884, que reserva esta facultad al Inspector, el cual deberá, sin embargo, tener presente, al hacer uso de ella, lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado, y la conveniencia de que en vacantes, ausencias y enfermedades sea sustituido por el Ingeniero de más antigüedad en el cuerpo, de cuantos sirvan en estas Islas, á fin de evitar que uno más moderno resulte Jefe de otro que ocupe lugar más elevado, en el escalafon, para lo cual, el interés del servicio reclama que el Ingeniero que inmediatamente le siga en categoría y antigüedad, resida en el punto más apropiado para que en caso necesario pueda hacerse cargo de la Inspeccion en el mismo momento ó en el plazo más breve posible.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«En vista de que en la cláusula 15.ª del pliego de condiciones redactado nuevamente para el arriendo del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballos de las provincias de este Archipiélago, dejó de consignar la exencion del pago por los caballos que usan los Militares, funcionarios públicos, empleados de telégrafos, Cabezas de Barangay, Capitanes, Tenientes de Cuadrilleros y Soldados del mismo Cuerpo á quienes sea obligatorio tenerlos; esta Direccion general dispone que en la referida cláusula 15.ª se adicionen los siguientes:

Los militares, funcionarios públicos, empleados de Telégrafos, Cabezas de Barangay, Capitanes, Tenientes de Cuadrilleros y Soldados del mismo Cuerpo, á quienes sea obligatorio tener caballos de montar, no pagarán impuesto por el de su uso; pero si, por los demás que tuvieren,

ya los destinen á tiro ó á silla conforma mina el pliego de condiciones publicado «Gaceta oficial» núm. 254 al dia 12 de Noviembre de 1880 y acuerdo de este Centro de Octubre de 1885.»

Lo que de orden del expresado Excmo. Director general, comunico en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 20 de Agosto de 1890.—El Director general de la Seccion de Gobernacion, Adriano Grande.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SALUD DE FILIPINAS.

Vacante definitiva por jubilacion del servia, la plaza de Vacunador general de Iloilo, dotada con el sueldo de 1000 pfs. anuales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil de esta fecha, se abre concurso para la provision de dicha plaza entre los Cirujanos Ministrantes con título que la solicitaren, concediéndose un mes de treinta dias para la admision en esta de las instancias documentadas de los solicitantes.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Director general.—P. S., Angel Leon.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 28 de Agosto. Parada y vigilancia, Artillería, y núm. 700 de dia, el Coronel de la 3.ª y 2.ª Brigada, D. Leon —Imaginaria, otro de la mixta, D. Manuel Hospital y provisiones, Caballería, 1.º Capitan de conocimiento de zacate y vigilancia montada. Música, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel mayor, José Garcia.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 93.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos cartas y correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa NE.)

538. Supresion proyectada de la luz de Whitby y aumento de intensidad de la (A. a. N., núm. 85489. Paris 1890.) En fines de 1890, se piensa suprimir la luz de la del faro S., cuyo caracter se altera de la del faro S., cuyo caracter se altera.

Esta luz del S. en lugar de ser fija, ahora, presentará una ocultacion de treinta segundos; además proyectará una luz roja en la direccion de la piedra negra.

Se avisará de nuevo á su debilidad. Cuaderno de faros núm. 84 B de Inglaterra 53, y carta núm. 239 de Inglaterra (costa S.)

539. Translacion de la boya SO. de los gles, en el canal Needles de la isla SO. de los Shingles se ha trasladado 60m al NNO. de su antigua situacion ahora en 11m de agua á 0,7 de milla O. del faro de los Needles.

Como la cola de la restinga de los se dirige hácia el SO., se debe evitar al N. de la boya.

Cartas núms. 51, 558 y 532 de la seccion

MAR MEDITERRANEO.

Italia (Isla Lampedusa.)

540. Inauguracion de una nueva luz en la isla Lampedusa. (A. a. N., núm. 85490. Paris 1890.) El 19 de Mayo de 1890 se inauguró en la punta Grecale, que es la

la isla Lampedusa, una luz fija blanca, elevada sobre el nivel del mar, con alcance luminoso de 22 millas, igual á su alcance geográfico. Esta luz puede marcarse desde la mar en un sector de 323° desde el S. 69° E. hasta el N. 74° E. pasando por el S.

El aparato es de tercer orden. La casa de vigía es blanca, de un piso, la forma octogonal, está próxima á la mitad del frente que mira al mar.

Situación: 35° 31' N. y 18° 49' 33" E. Cuaderno de faros núm 83 de 1887, página 106, y cartas núms. 3, 122 A 590 de la sección III.

MAR DE CHINA.

Península de Malaca (costa E.)

541. Luces de puerto en las entradas de los ríos Endau y Rumpun. (A. a. N., núm. 85492. París 1890) Se ha encendido una luz de puerto localizada ahora sobre una estaca en el lado N. de la entrada del río Endau.

Esta luz es fija blanca, elevada 12m sobre el terreno y visible á unas 6 millas.

Situación próxima: 2° 40' N. y 109° 49' 34" E.

Además se ha encendido otra luz de puerto sobre una estaca en la parte N de la entrada del río Rumpun. Esta luz es fija roja, elevada 2m sobre el terreno y visible á unas 5 millas. Situación próxima: 2° 46' N. y 109° 42' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 107, y carta núm. 507 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.

542. Variaciones de la aguja. (A. a. N., núm. 85493. París 1890). La variación ó desviación magnética se ha determinado en 1889 en los siguientes lugares, por los astrónomos del Observatorio Nacional de Santiago de Chile.

Lugar	Situación	Declinación
Al pie del monte situado al E. de la estación del ferrocarril.	23° 38' 39" S. Situación: 64° 12' 21" O.	12° 1' 30" NE.
Aldehuela	27° 4' 7" S. Situación: 64° 37' 49" O.	13° 38' 6" NE.
Chilapio	27° 2' 32" N. Situación: 64° 9' 3" O.	12° 34' 54" NE.
Quimbo	29° 57' 4" S. Situación: 65° 8' 54" O.	13° 35' 12" NE.
Serena	29° 54' 9" S. Situación: 65° 3' 12" O.	12° 20' 30" NE.

Las anteriores longitudes se han determinado en 1888 y 1889 por telégrafo entre dichos puntos y el Observatorio Nacional de Santiago. Cartas núms. 240 y 266 de la sección VII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados-Unidos.

543. Reemplazo de la boya de silbato de Belle rock, en el estrecho de Rosario, por una boya ordinaria (Washington). La boya de silbato de Belle rock, en el estrecho de Rosario (Sound de Washington), se ha ido al garete y se la ha sustituido por una boya cónica pintada de negro, que se ha fondeado en 16m de agua, bajo las demoras siguientes: Brid rock al S. 45° O. Belle rock al N. 38° O.

Cartas núms. 99 A y 709 de la sección VI. Madrid, 12 de Junio de 1890. -El Jefe, Pedro Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á cuatro canchales cogidos sueltas en la vía pública y depositadas en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría dando previamente señas de ellas, dentro del término de 24 horas de publicado este anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 26 de Agosto de 1890.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 25 de Agosto de 1890.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha de ayer, se ha servido disponer que el día 26 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, 7.º concierto público, para la enajenación de una máquina de vapor con todos sus accesorios, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 393.30 y con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por dicha Intendencia general en decreto de 18 de Junio del año último.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 10.º

Manila, 20 de Agosto de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 1.º de Setiembre próximo, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general el importe de sus respectivos libramientos advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 1.º, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que havan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 27 de Agosto de 1890.—José Arizcun.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1.624.121	54.31	4242	67	1.628.363	61.31	6000	33.11	1.622.363	61.31
Sin interés.	638.825	01.61	718	80	639.543	84.61	415	33.11	639.127	91.51
Necesarios.	4.196.0	68.41	638	26	4.202.388	68.41	4.0	8	4.202.380	68.41
Voluntarios.	6.135.59	70.51	953.95	26	6.231.194	96.51	138.69	0	6.092.25	44.51
Provisionales para subastas.	21.252	46	2	0	21.254	46	71	0	21.180	96
Total de los depósitos en metálico.	8.869.479	44.31	101.29	13	8.9.068	57.21	14.206	91.11	8.825.401	66.11
DEPOSITOS EN EFECTOS.	36184	20	2	0	36184	20	2	0	36184	20
Necesarios Provisionales para subastas	36184	20	2	0	36184	20	2	0	36184	20
Total de los depósitos en efectos.	36184	20	2	0	36184	20	2	0	36184	20

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

3.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1890.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Agosto de 1890, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Benguet. Ranchería de Daclan.

El igorroto Ayaten solicita la adquisición de cinco partidas de terrenos baldíos realengos, que radican en los sitios siguientes:

La 1.ª en el de «Uoel» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con el río Agno, comprendiéndose una extensión aproximada quinientas noventa y cuatro brazas de circunferencia. La 2.ª en el de Cayoco, siendo sus límites al Norte, Este y Sur, con montes del Estado y al Oeste con el río Agno, tiene una superficie aproximada de mil diez brazas de circunferencia. La 3.ª en el de Bigüeng sus límites al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con el mismo río Agno, cuya extensión aproximada es igual que la 2.ª La 4.ª en el de Sili siendo sus límites al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con un arroyo, cuya cabida aproximada de dos mil quinientas brazas de circunferencia. Y la 5.ª en el mismo Sili cuyos límites al Norte, Sur y Este con montes públicos y al Oeste con el citado arroyo su superficie aproximada de igual circunferencia que el último.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

El igorroto Mayomis solicita la adquisición de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Abayan» cuyos límites son: al Norte con arroyo Tabangaoen, al Este con el río Agno y al Sur y Oeste con montes del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de mil noventa y seis brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde el día de ayer á igual hora del día hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones	Hembras	Indios.	Españoles.	Varones	Hembras	Indios.	Españoles.	
Paco (Nichos).	2	2	1	1	1	1	1	1	3
Loma (Cementerio general).	2	2	1	1	1	1	1	1	7
Tondo.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Binondo.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Santa Cruz.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Sampaloc.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Ermita.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Malate.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Dilao.	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Loma (Chinos).	2	2	1	1	1	1	1	1	5
Total.	20	20	10	10	10	10	10	10	17

Manila, 27 de Agosto de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. P. O.—El Corregidor, Peredo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Zamboanga, bajo el tipo en progresion descendente de 0.10 4/ de peso por cada racion y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 10 de setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente

Manila, 25 de Agosto de 1890.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Zamboanga.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Zamboanga, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.10 4/ de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Zamboanga.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administrativa de la cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada, todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pue a procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de Reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Zamboanga, se compondrán de los artículos siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes Desayuno (panecillo, café, azúcar, arroz, carne, sal, etc.) and Comida y cena (leña, etc.).

Rancho de pescado.

Se suministrará once onzas de pescado fresco por cada preso.

A falta absoluta y por acuerdo de la Junta, de carne de carabao, puede substituirse esta racion por otra de pescado fresco á once onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mungo, calabazas ú otras hortalizas y vinagre en cantidad suficiente.

Los M rtes, Juéves, Sabado y Domingo, rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes, rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescados arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá a su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponersele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p de pfs. 329.71 2/ que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que

ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante: siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 164.85 5/ cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicando además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitrario, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mojore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieren las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, ... de de 188

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pfs..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del dia..... de..... de 188 de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with 6 columns: Category, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include MANILA (Españoles, Extranjeros, Indígenas, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Seccion higiene mujeres) and CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres).

Manila, 25 de Agosto de 1890.—El Enfermero mayor.—Andrés Cereso.

Providencias judiciales.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado au.

sente Guillermo Barcina, indio, soltero, de treinta años de edad, natural de Santa, provincia de Ilocos Sur, de oficio hijo de Victor y de Rom na Buenavista, sin instrucción vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado al objeto de ampliar su inquisitiva en la causa número 598 que se sigue contra el mismo por robo, haciéndolo que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo á 25 de Agosto de 1890. Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Srta., del Barrio.

Don Felix Garcia Javieres, Juez de Paz propietario del barrio de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la acusada Rita Valé, domiciliada en el barrio de Santa Elena de pueblo, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Ilaya núm. 5 para la celebracion del juicio verbal de faltas, por lesiones, á instancia de Maria Gomez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en su propia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo Manila, el 25 de Agosto de 1890. Felix Garcia Javieres.—Por mandado del Juez.—Francisco Reyes, Cayetano Miguel.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Ricafort, de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la reclamacion de D. José María Vanegas de esta vecindad, contra Doña Juana Serran de la misma vecindad, sobre pago de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centesimos de remate á la Doña Juana, para que en el término de 10 dias contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», se persone en dichos autos y se diga si le conviniere á la ejecucion despachada, advirtiéndose que el embargo de sus bienes se llevará á efecto sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Manila, 23 de Agosto de 1890.—V.º B.º—Ricafort, Al. Bustillo

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, para estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el escribano Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Celestino N. de Talisay y vecino de San Vicente y cuadrillero que fué del mismo S. Vero Pacala, natural vecino de esta cabecera del barangay núm. 30, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Bonifacia Cuellar, Custodio N., cuyas circunstancias personales se ignoran tambien y Pedro Gabor, natural y vecino del barangay de Basud del barangay núm. 4, soltero, de 2 años de edad, jornalero, hijo de Tomás ya difunto y de Paco, Pac la, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el dia de su publicacion en la «Gaceta de Manila» se presenten en este Juzgado á responder de los cargos contra los mismos resultan en la causa núm. 521 ramificado parado de la núm. 59 seguida de oficio en este Juzgado por robo en cuadrilla, homicidio y lesiones; pues que por ser así, sea oír y administrar justicia y en caso contrario, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Daet á 14 de Agosto de 1890. Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Srta., de Herrera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Leon Cabaña, indio, natural y vecino de Basud de 29 años de edad, soltero jornalero, hijo de Claudio y de Rita Cabambon, ya difunto, es de estatura y cuerpo regular y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, cara ovalada y color esloreño, Catalino y abaña de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de 29 años de edad, soltero, es de estatura y cuerpo regulares, barba escasa, nariz larga, color moreno, nariz y boca regulares y Pedro Pacion, natural de dicho pueblo, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Juliana Factor y difunto, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos y de color trigüño, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el dia de su publicacion en la «Gaceta de Manila» se presenten en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 556 seguida contra los mismos por hurto, pues de no hacerlo, sea oír y administrar justicia y en caso contrario, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet, á 16 de Agosto de 1890. Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Srta., de Herrera.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Estravez, indio, de sesenta años de edad, viudo, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, hijo de Juan y de Maria ya difuntos, natural y vecino del pueblo de S. Vicente de que dentro del término de 3 dias, á contar desde el dia de su publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para responder á las reglas de la causa núm. 881 que contra el mismo se sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Daet á 16 de Agosto de 1890. Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Srta., de Herrera.

Don Andrés Alvarez, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de Bulacan.

Por providencia recaída en la causa núm. 6117 contra el procesado de la Peña y otro por hurto, se cito, llamo y emplazo á los testigos Quiteria Raymundo, Maria Manuel y el hijo de esta llamado Benedito de los Santos, vecinos del barrio de Bisal del pueblo de Candaba de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 9 dias, contados desde el dia de la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Bulacan y Escribania de mi cargo á 21 de Agosto de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Baltazar Fernandez Gregorio, Fiscal de la Sumaria por delito de desercion se instruye contra el guardia de segunda clase de la octava línea del vigésimo segundo batallon Gregorio Daudó Godin.

Usando de las facultades que me concede la Ley de procedimiento por este ter edicto llamo, cito y emplazo al procesado Guardia Gregorio Daudó Godin, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto comparezca en el pueblo de Catarran de la provincia de Samar á prestar su indagatoria, advirtiéndose que de no comparecer en el mencionado plazo, se pararán los perjuicios á que haya lugar.

Catarran 16 de Julio de 1890.—El Teniente Fiscal.—Baltazar Fernandez.—Por su mandato.—El Guardia Secretario.—Cayetano Gabot.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NUM. 10.